



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DECRETO DE ALCALDIA

Nº 012-2017-AL/MPB

BARRANCA, 31 DE AGOSTO DEL 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA



VISTO: El Memorandum Nº 102-2017-AL/JEMS-MPB, emitido por el Alcalde Provincial, el Informe Nº 074-2017-HRSR/GTSV-MPB, emitido por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, relacionado a la ampliación de plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 011-2017-AL/CPB, que aprueba "EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS POR INFRACCIONES AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA"; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el Artículo 42º de la Ley Nº27972 - Ley Orgánica de Municipalidades -señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 011-2017-AL/CPB**, se aprueba "EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS POR INFRACCIONES AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA".

Que, asimismo, en el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal "EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS POR INFRACCIONES AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA", donde indica que se faculta al Señor Alcalde Provincial para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así mismo, en caso de ser necesario la fecha de vigencia a dictar mediante Decreto de Alcaldía realice la ampliación de la presente ordenanza.

Que, mediante Informe Nº 074-2017-HRSR/GTSV-MPB, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial requiere la ampliación de la Ordenanza Municipal Nº011-2017-AL/CPB, solicitando la ampliación hasta el **30 de Noviembre** del presente año, así como la ampliación del beneficio de las deudas no tributarias hasta la fecha de ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal;

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"
Jr. Zavala Nº 500 - Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe.



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Municipalidad Provincial
de Barranca

Que, en ese sentido resulta pertinente acoger la propuesta de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y ampliar la vigencia de los beneficios otorgados mediante **Ordenanza Municipal N°011-2017-AL/CPB**;

Que, el Artículo 3° de dicha Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la correcta aplicación de la **Ordenanza N°011-2017-AL/CPB**, así como, en caso de ser necesario amplié la fecha de vigencia;

Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencias de Asesoría Jurídica, Transporte y Seguridad Vial y Gerencia Municipal, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:



ARTICULO 1°.- AMPLIESE, hasta el 30 de Noviembre del 2017 el plazo de la vigencia establecida en la **Ordenanza Municipal N° 011-2017-AL/CPB**, sobre **“EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS POR INFRACCIONES AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA”**.

ARTICULO 2° AMPLIESE, el Beneficio de pago de las Deudas No Tributarias impuestas, hasta la fecha de publicación del presente Decreto de Alcaldía, otorgadas por la **Ordenanza Municipal N° 011-2017-AL/CPB**.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Secretaria General y Sub Gerencia de Estadística y Sistemas.

ARTICULO 4°.- DISPONER, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Edgar Martínez Simco
ALCALDE

“Todos por la Seguridad... Todos por la Vida”

Jr. Zavala N° 500 - Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe.